

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835)

### SE SUSCRIBE

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes. . . . . 3 Pts.	Por un mes. . . . . 3 50 Pts.
Por tres id. . . . . 8 50 »	Por tres id. . . . . 11 »
Por seis id. . . . . 16 »	Por seis id. . . . . 21 »
Por un año. . . . . 30 »	Por un año. . . . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

**DEL CONSEJO DE MINISTROS:**  
 SS. MM. el Rey Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina. (Q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias e Infanta Doña María Teresa continúan en esta corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO CIVIL

#### Personal de Orden público.

##### Circular.

Se halla vacante una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta capital, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas; y debiendo proveerse en aspirantes que sean licenciados del Ejército y Armada, ó cuerpos de voluntarios que, bajo cualquiera denominación, hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista, según lo dispuesto en diferentes Reales órdenes y últimamente en la de 26 de Octubre de 1881, he dispuesto anunciar dicha vacante en este periódico oficial, para que, llegando á conocimiento de los individuos que reúnan las condiciones ex-

presadas y quieran solicitarla, lo hagan por conducto de este Gobierno al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el término improrogable de 10 días, á contar desde la publicación de la presente circular, acompañando á dichas solicitudes y por separado certificado de buena conducta y los respectivos justificantes, extendidos en el papel correspondiente, que acrediten haber sido licenciado del Ejército ó cuerpos expresados, sin cuyo requisito no se dará curso á ninguna instancia.

Logroño 1.º de Marzo de 1883.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

#### Orden público.

##### Circular.

Declarado prófugo del actual reemplazo, por el cupo de Tricio, el mozo Victoriano García Muntion, cuyas señas se expresan, encargo á los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procedan á practicar las oportunas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Logroño 2 de Marzo de 1883.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

Señas de Victoriano García Muntion.

Edad 20 años, pelo castaño,

ojos claros, barba poca, nariz aguileña, cara larga, cargado de espaldas.

### INSPECCION GENERAL

#### Carabineros.

#### CUERPO DE CARABINEROS.

Existiendo en el mismo plazas vacantes de carabineros de infantería, á las que pueden aspirar los licenciados del Ejército de todas las armas, los individuos de las reservas y los reclutas disponibles que lleven más de un año en tal situación, siempre que los de cada una de estas clases reúnan las circunstancias que se expresan á continuación, pueden los que deseen obtener dichas plazas, solicitarlo por medio de instancia dirigida, bien al Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, ó al jefe de la Comandancia en cuya provincia se halle el recurrente, si en ella hubiere fuerza del cuerpo.

#### Condiciones para los licenciados del Ejército.

- Saber leer y escribir.
- Tener de estatura por los menos un metro 600 milímetros.
- No exceder de 40 años de edad.
- Acreditar robustez para el servicio, previo reconocimiento facultativo que sufrirán cuando se disponga.

#### Documentos que han de presentarse antes de sea filiado.

- Licencia absoluta original sin nota desfavorable.
- Partida de bautismo legalizada.
- Certificado de buena conducta.
- Idem de soltería, ó partida de

casamiento si son casados, y un certificado en tal caso de buena conducta de la esposa que puede comprenderse en el del interesado.

Los individuos de las reservas del Ejército y los reclutas disponibles que lleven más de un año en tal situación, han de reunir las condiciones de instrucción y estatura antes expresadas, y no tener notas desfavorables en sus filiaciones; debiendo dirigir las instancias al excelentísimo Sr. Inspector general, cursándolas precisamente por los jefes de los cuerpos á que pertenezcan.

Los documentos citados han de convenir exactamente en los nombres, apellidos y demás datos de los recurrentes.

Madrid 27 de Febrero de 1883.  
—D. O. de S. E., el Brigadier Secretario, Federico Ochando.

### GOBIERNO MILITAR

#### DE Logroño.

Ignorándose el domicilio de María de la Cruz Saenz de la Cámara, para quien existen en este Gobierno dos documentos que la interesan, se hace saber á fin de que, llegando á conocimiento de la misma, pueda presentarse á recojerlos ó reclamarlos por conducto del alcalde respectivo, en la inteligencia que de no hacerlo en el término de un mes, á contar de la publicación del presente BOLETIN OFICIAL, serán devueltos á la dependencia de que proceden.

Logroño 27 de Febrero de 1883.—El Brigadier Gobernador militar, Travesí.

## COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Mayo de 1882.

(Continuacion).

Remitido á informe el expediente y proyecto relativos á las obras de un puente que el Ayuntamiento de Herramélluri intenta construir sobre el rio Tiron, y en vista de que el Ayuntamiento asegura haber dado la publicidad que determinan el artículo 95 del reglamento para la ejecucion de la ley de Obras públicas y el 51 del de carreteras sin que se haya presentado reclamacion alguna; atendiendo á que la ejecucion de las obras reportarán un gran beneficio al pueblo de Herramélluri y á la provincia en general, y que el proyecto, segun manifiesta el Sr. ingeniero jefe de obras públicas de la provincia, se halla ajustado á la modelacion oficial, se acordó informar que el proyecto es de utilidad pública y debe por lo tanto ser aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador.

En igual sentido se acordó informar los expedientes promovidos por el Ayuntamiento de Medrano para la construccion de un camino municipal que enlace con la carretera de Velilla á Fuenmayor; por el de Bañares para la construccion de una carretera municipal que empalme con la general de Haro á Ezcaray, y por el Ayuntamiento de Viguera para reparar la carretera municipal que del citado pueblo se dirige al puente sobre el rio Iregua.

Remitidos á informe el expediente y proyecto relativos á la construccion de un puente en Ochanduri sobre el rio Tiron, no acompañándose certificacion del alcalde de haber estado expuesto al público el proyecto por el término que fija el reglamento de carreteras, á pesar de que el Sr. ingeniero jefe de la provincia manifiesta su conformidad respecto á la redaccion oficial del proyecto, se acordó informar debe darse la publicidad debida con el fin de oír las reclamaciones, y si no se presentaran, es cuando el señor Gobernador deberá servirse aprobar el mencionado proyecto.

En el expediente administrativo instruido por el Ayuntamiento de Herramélluri pidiendo subvencion para atender á las obras de construccion de un puente sobre el rio Tiron, se acordó pedir al Ayuntamiento copia autorizada del inventario de los bienes, derechos y acciones que constituyen la hacienda municipal.

Terminados los expedientes administrativos promovidos por los Ayuntamientos de Medrano, Ochanduri y Viguera, en solicitud de subvenciones para la ejecucion de obras públicas municipales, se acordó someter dichos expedientes á la resolucion de la Diputacion en la primera sesion que celebre, á fin de que fije la cuantía de las subvenciones.

En expediente análogo, instruido por el Ayuntamiento de Bañares, se acordó reclamarle copia certificada

de la Real orden por la que se le facultó para disponer de las cantidades depositadas en la caja, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de propios.

Examinados los documentos remitidos por el Ayuntamiento de Treviana, se observa que ha procedido simultáneamente á instruir los expedientes informativos para la aprobacion del proyecto de carretera municipal y el administrativo solicitando subvencion de fondos provinciales. Para llevar á efecto lo acordado por la Diputacion en cuatro de Abril, se acordó pedir al Ayuntamiento copias certificadas del presupuesto corriente é inventario en que consten todos los bienes, derechos y acciones que constituyen la hacienda municipal; que se anuncie por término de veinte dias con arreglo al artículo 62 del reglamento para la ejecucion de carreteras, y que se remitan al Excmo Sr. Gobernador aquellos documentos que sean concernientes al expediente informativo, para la aprobacion del proyecto de carretera, conforme al artículo 51 del citado reglamento.

En cumplimiento de lo resuelto por la Diputacion en sesion de tres de Abril último, se acordó anunciar la subasta para el acopio de materiales de conservacion en la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, fijando el dia veinte y dos del próximo mes de Junio y hora de las once y media de la mañana.

Examinadas las relaciones y cuentas justificadas en la compra de útiles y compostura de herramientas para los peones camineros de las carreteras provinciales durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, se acordó aprobarlas y pasarlas á la seccion de Contabilidad para la redaccion de los extractos que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Examinadas las relaciones de gastos originados en el vivero provincial de Varea durante la 5.<sup>a</sup> semana de Marzo y 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de Abril; en la recomposicion de la carretera de Autol al empalme de la general de Garray á Calahorra durante la 5.<sup>a</sup> semana de Marzo y 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de Abril; en el arreglo de la carretera provincial de Tingo á Tormantos, durante las semanas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de Abril; en la recomposicion de la carretera de Fuenmayor á la estacion del ferro-carril durante la 5.<sup>a</sup> semana de Marzo y 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de Abril; y finalmente, en el afirmado y empleo de materiales en la carretera de Covera á la venta de Rufino durante la 5.<sup>a</sup> semana de Marzo, se acordó aprobarlas y pasarlas á la seccion de Contabilidad para la redaccion de los extractos que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del ingeniero jefe de carreteras provinciales, participando que, los gastos para la conservacion de carreteras, ascenderán en el próximo mes de Junio á cuatro mil pesetas.

En vista de la relacion de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas rústicas con motivo de las obras de reparacion y ensanche de la carretera de Haro al confin de la provincia de Alava, se acordó autorizar al ingeniero jefe de carreteras provinciales para que gestione con los dueños la compra de los terrenos necesarios y proponga á esta corporacion el concierto que sea más conveniente.

Se acordó remitir al ingeniero jefe de carreteras provinciales los expedientes recibidos del Excmo. Sr. Gobernador civil y que se instruyeron al ocupar los terrenos necesarios para la construccion de las carreteras de Corera á la venta de Rufino, de Ortigosa á Villanueva y de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño.

Examinadas las diligencias practicadas para llevar á efecto la tasacion de las fincas que, sujetas á expropiacion, han de ocuparse en jurisdiccion de Angunciana para la variacion de la travesia de la carretera de Haro á Monton de Trigo y reforma del puente sobre el rio Tiron, se observa en ellas haberse guardado en el procedimiento las formalidades y requisitos que previenen los artículos 32 de la ley y 52 del reglamento. Así que el perito tercero nombrado por el señor juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Haro, teniendo á la vista la certificacion de la riqueza imponible graduada á las comprendidas en las hojas de aprecio números 1, 2, 3 y 14, cuyos dueños formularon la oposicion no conformándose con la valoración dada por el perito de la Administracion para la distribucion de la contribucion territorial y de las cuotas que les ha correspondido, expedida por la Alcaldía de dicho pueblo; las hojas de aprecio del perito nombrado por la Administracion y las formadas por el de los propietarios que reclaman; éste ha formulado la suya en vista de todos los datos estadísticos y demás antecedentes que se han podido traer al expediente, y segun su leal saber y entender, ha fijado en 1884 pesetas 43 céntimos el valor de la finca número 1.<sup>o</sup>; 727 pesetas 23 céntimos, la 2.<sup>o</sup>; 14 pesetas 5 céntimos la 3.<sup>o</sup>, y 395 pesetas 15 céntimos la 14.<sup>o</sup>, cuyos tipos de precios se hallan dentro de los límites de los señalados por los peritos de la Administracion y propietarios. Habiendo resultado en esta parte lo prevenido en el artículo 33 de la ley, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador civil opinando porque los precios dados por el tercer perito son justos y equitativos, tanto para la Administracion, como para los propietarios.

Prévio exámen de las solicitudes presentadas y documentos que se acompañan á las mismas y de conformidad con la propuesta hecha por el ingeniero jefe de carreteras provinciales, se acordó nombrar peones camineros, con destino al servicio de las mismas, para las cinco de las ocho plazas vacantes, á don Antonio Gon-

zalez y Ruiz, don Saturnino Saenz Marina, don Rafael Teruel Ibarra, don Estéban Matute Gomez y don Lúcio Cuevas Negrillos, los cuatro primeros licenciados del Ejército y todos los únicos aspirantes presentados, y se anuncie concurso por término de quince dias para proveer las tres plazas que todavía resultan vacantes, sin perjuicio de dar cuenta en su dia á la Diputacion.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes, á la niña huérfana Ursula Gil y Ruiz, natural de Logroño; á Bonifacia Orrantia, viuda, vecina de Casalareina; á Ana Ibarra, viuda, vecina de Logroño, y á Remigio Manzanares, vecino de Badarán, prévio reconocimiento de la última por los facultativos del hospital y si resultase impedido para el trabajo.

Á instancia de Maria Armas y Cuevas, viuda, vecina de Matute, solicitando se admita en la casa de Beneficencia á uno de sus cuatro hijos llamado Valentin Alvarez, que está enfermo é impedido para el trabajo, se acordó que, prévio informe del médico director del hospital, ingrese en este establecimiento el referido Valentin Alvarez, ó, en otro caso, solicite la exponente ingresar en este establecimiento, justamente con todos sus hijos.

Á solicitud presentada por Florentino Garcia, vecino de Logroño, pidiendo se admitan en la casa de Beneficencia sus dos hijos, Antolin y Gervasio, de catorce y ocho años de edad respectivamente, se acordó acceder á lo solicitado, siempre que á la vez ingrese el solicitante, debiendo ser antes reconocido por los facultativos del hospital, y de resultar inútil para el trabajo, guardar turno para cuando haya camas vacantes.

Á instancia de Santiago Saenz Gallea, vecino de Cenazo; Calixto Jimenez Rodriguez, vecino de Cornago, y Marcos Ezcurra Lopez, vecino de Fonzaheche, cuyas respectivas esposas han dado á luz niños gemelos, pidiendo se sufraguen los gastos de lactancia, se acordó hacer presente á los reclamantes que estos socorros corresponden á la Beneficencia municipal, y que por lo tanto deben acudir á los Ayuntamientos, quienes podrán señalar la cantidad que juzguen necesario con cargo al capítulo correspondiente de los presupuestos municipales, ó al de imprevistos si en aquél no hubiese consignacion.

Se leyó una instancia de Leon Gonzalez y su esposa Castora Abalos, vecinos de Haro, pidiendo permiso para sacar de la casa de Beneficencia á un niño de doce á catorce años de edad para enseñarle el oficio de zapatero; y resultando del informe del director del establecimiento que en la actualidad no hay ningun chico de la expresada edad que pueda salir, se acordó que se facilite á los exponentes tan pronto como lo haya.

Examinando el expediente instruí-

do por el alcalde de Haro, en el que se justifica que Hermenegildo Gil Manzanedo, natural y vecino de dicha villa, es pobre y se encuentra en estado de demencia, se acordó sea conducido al manicomio de Nuestra Señora de Gracia, en Zaragoza, pagándose con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial los gastos de traslación y estancias que cause en aquel establecimiento.

Vista una instancia de D. Andrés Serrano, vecino de Haro, manifestando que está dispuesto a pagar los gastos que ocasione su hijo el demente Leon Serrano Liguiriano, se acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador que la Diputación nada tiene que resolver en el asunto y que puede servirse acordar la conducción del expresado Leon Serrano al manicomio que tenga por conveniente ó al que designe el padre, devolviendo al Sr. Gobernador el testimonio remitido por el Juzgado y la instancia de D. Andrés Serrano.

Se leyó una instancia presentada al Excmo. Sr. Gobernador por Maria Ulecia, vecina de esta ciudad, pidiendo se revoque el acuerdo por el que se negó la salida del establecimiento á Victoriano Quijeras, hijo de la reclamante; y habiéndose acordado posteriormente que dicho mozo no vuelva á ser admitido en la casa de Beneficencia, de la cual se ha fugado por segunda vez, se acordó devolver la instancia al Excmo. Sr. Gobernador, informando que debe darse el asunto por terminado.

Se leyó una comunicacion del director de la Beneficencia participando haberse fugado las acogidas Eusebia Gomez y Angela Perez, de cincuenta y cinco y sesenta años de edad. Se acordó que no vuelvan á ser admitidas en el establecimiento.

En vista de lo manifestado por el mismo director, se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador se sirva dirigir una circular á los alcaldes recordándoles el cumplimiento de la de quince de Abril de mil ochocientos setenta y seis, respecto á la remision de ato doble, ó de diez pesetas en metálico, cuando ingrese en la casa de expósitos algun niño abandonado: Que hagan entender á los facultativos titulares están en el deber de prestar la asistencia gratuita á los niños expósitos, y que los secretarios de los Juzgados municipales no pueden exigir derechos á las nodrizas por los certificados de defuncion ó de existencia de los mencionados niños, rogando al Excmo. Sr. Gobernador interese sobre este asunto á las autoridades judiciales.

Se leyó una comunicacion del excelentísimo señor Gobernador, trasladando otra del director general de Beneficencia y Sanidad, en la que reclama varios datos estadísticos respecto á niños abandonados, á fin de remitirlos al Congreso internacional que ha de celebrarse en Paris con el objeto de ocuparse en todas las cuestiones

que se relacionan con la educacion de los niños. Se acordó dar traslado al contador de fondos provinciales y al director de los establecimientos de Beneficencia de la provincia, para que, á la brevedad posible, remitan á Secretaría cuantos datos puedan facilitar de los que se piden.

Interpuesto por el Ayuntamiento de Villamediana recurso alzándose del acuerdo referente al abono de dietas devengadas, se acordó informar en el sentido de que, siendo inexacto lo alegado por el Ayuntamiento de Villamediana en la primera parte de su instancia; teniendo facultades dicho Ayuntamiento para perseguir los alcances á su favor á que se refiere en la segunda parte y tratándose de un municipio que ha adoptado el sistema de no pagar sus dietas á ningun comisionado de apremio enviado por la Diputación, hasta darse el caso de acordar que sea tratado dicho municipio con todo el rigor de la ley, proceda seguir por la via ejecutiva hasta hacer efectivo el importe de las dietas devengadas, quedando en suspenso el recurso de alzada interin los interesados no consignen dicho importe en la Caja de Depósitos, segun está prevenido.

En vista de lo que manifiesta don Luis Tablas, comisionado de apremio expedido contra el Ayuntamiento de Agoncillo por débitos al presupuesto provincial, se acordó interesar al excelentísimo Sr. Gobernador á fin de que, sin contemplacion alguna, haga comprender al citado alcalde la obligacion en que se halla de prestar al comisionado cuantos auxilios necesita para llevar á efecto su cometido, obedeciendo y respetando las ordenes de sus superiores gerárquicos, y se le comine con el máximo de la multa que señala la ley si al presentarse nuevamente el comisionado no dá cumplimiento á lo que se le ordena.

Se leyó una exposicion del Ayuntamiento de Lardero solicitando se levante el apremio expedido contra el mismo; y atendiendo á que aquella corporacion municipal demuestra gran morosidad, adeudando crecidas cantidades por ejercicios atrasados, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

El comisionado de apremio expedido contra el Ayuntamiento de Lardero, consulta á qué autoridad debe recurrir para obtener el permiso competente para llevar á cabo su cometido. Se acordó contestarle debe dirigirse al alcalde, procediendo con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 19 de Marzo de 1879.

Se leyó un escrito del Ayuntamiento de Tirgo, suplicando se levante el apremio expedido contra el mismo por débitos al cupo provincial, procedentes de ejercicios anteriores al de 1880-81, y la concesion de nuevos plazos. Atendiendo á las prórogas concedidas por la Diputación, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

A comunicacion de D. Julian Gomez Gil, comisionado de apremio nom-

brado contra el Ayuntamiento de Nieva de Cameros por débitos del cupo provincial, pidiendo se le manifeste si procede á la venta de los bienes embargados á los concejales, se acordó contestarle proceda de un todo con arreglo á lo terminantemente prescrito en las disposiciones vigentes.

Se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL una circular señalando el plazo de diez dias á los Ayuntamientos morosos para verificar el pago de lo que adeudan al presupuesto provincial por el repartimiento del ejercicio corriente, conminándoles con expedir comisionados de apremio contra los que no verifiquen el ingreso de sus descubiertos en dicho plazo, y que, pasado éste, se expidan los comisionados.

Se acordó pagar, con cargo al capítulo correspondiente, á la estanquera doña Petra Zurbano, ciento veinte y ocho pesetas por sesenta y cuatro timbres móviles colocados en las láminas entregadas á los contratistas de la nueva casa de Beneficencia.

Se leyó una instancia de D. Bernardino Blanc y D. José Villanua, contratistas de las obras de la casa provincial de Beneficencia, rogando que la amortizacion de las obligaciones que ha de verificarse el treinta de Junio próximo se ejecute por numeracion correlativa, y no por sorteo. Atendiendo á que las obligaciones son documentos al portador, lo que pudiera dar lugar á reclamaciones, y á que se contraria la base 4.ª de las aprobadas por la Diputación en 5 de Junio de 1879 y el artículo 18 del reglamento de emision, aprobado en 6 de Noviembre del mismo año, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Matias Saenz y Cascante suplicando que, la fianza hipotecaria que prestó sobre una huerta situada en el camino de Lardero, sea cancelada, sustituyéndola con títulos del 3 por 100 consolidado interior, bastante á cubrir la suma equivalente á metálico porque responde dicha huerta; se acordó reproducir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la instancia anteriormente elevada sobre este mismo asunto, rogando se sirva resolver sobre la inteligencia que ha de darse al artículo 125 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, vigente en parte por el 78 de la ley orgánica provincial.

Se aprobaron las distribuciones mensuales presentadas por la Contaduría de fondos provinciales, correspondientes á los meses de Enero á Junio, ambos inclusive, del presente año.

Examinados los expedientes presentados por la seccion de Contabilidad, y atendiendo á la urgencia de los servicios, se acordó anunciar para el dia siete del próximo mes de Junio las siguientes subastas:

A las diez y media de la mañana, la recaudacion de los derechos de los portazgos de Briñas y de Iregua, ba-

jo el tipo, el primero, de ocho mil pesetas, y el segundo de tres mil pesetas.

Al mismo tiempo se acordó aprobar la reduccion de los antiguos aranceles á pesetas y céntimos, en conformidad al sistema monetario vigente, sin más alteracion que el aumento consiguiente á las fracciones de céntimos de peseta, disponiendo se impriman para entregar á los rematantes.

A las once de la mañana la subasta para la impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijando el tipo de siete mil quinientas pesetas.

A las once y media la del servicio de bagajes, y bajo el tipo de diez mil pesetas.

Finalmente, á las doce menos cuarto el suministro de los artículos necesarios en los establecimientos provinciales de Beneficencia, á los precios siguientes:

	Ptas.	Cts
<b>Grupo 1.º</b>		
Pan, kilogramo. . . . .	»	46
<b>Grupo 2.º</b>		
Carne, kilogramo. . . . .	1	50
<b>Grupo 3.º</b>		
Tocino, kilogramo. . . . .	2	»
<b>Grupo 4.º</b>		
Fideos, kilogramo. . . . .	»	75
Garbanzos, hectólitro. . . . .	71	»
Arroz, kilogramo. . . . .	»	60
Lentejas, hectólitro. . . . .	»	28
Sal, quintal métrico. . . . .	9	»
Habas secas, hectólitro. . . . .	24	»
Pimiento molido, kilógr.º . . . . .	1	»
Aluvias secas, hectólitro. . . . .	31	»
Patatas, quintal métrico. . . . .	5	43
<b>Grupo 5.º</b>		
Vino comun, litro. . . . .	»	32
Vino generoso, litro. . . . .	»	96
<b>Grupo 6.º</b>		
Aceite, hectólitro. . . . .	109	»
Petróleo, litro. . . . .	62	»
Azúcar blanquilla, kilógr.º . . . . .	1	48
Azúcar terciada, id. . . . .	1	26
Jabon, kilogramo. . . . .	»	90
<b>Grupo 7.º</b>		
Leña, quintal métrico. . . . .	3	25
Carbon, quintal métrico. . . . .	5	90
Cisco, quintal métrico. . . . .	5	90
<b>Grupo 8.º</b>		
Gallinas, cada 460/062		
gramos. . . . .	1	»
Huevos, docena. . . . .	»	88
<b>Grupo 9.º</b>		
Leche de burra, litro. . . . .	2	»
Leche comun, litro. . . . .	»	40

(Se continuará.)

**COMISION PROVINCIAL.**

Esta corporacion ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los dias 1, 8, 9, 15, 16, 28 y 29, á las diez de la mañana.

Logroño 1.º de Marzo de 1883.  
—El secretario, Joaquin Farias.

**Universidad de Zaragoza.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública, han de proveerse, con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, dos plazas de profesores auxiliares de la facultad de Medicina de esta Universidad, percibiendo los que las obtengan la gratificacion anual de 1.500 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto, debiéndose advertir que los agraciados no comenzarán á disfrutar la expresada gratificacion, hasta que se apruebe y rija presupuesto del Estado en el cual se consigne partida para dicho servicio.

Para ser nombrado profesor auxiliar, segun el art. 3.º del mismo decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad.

Hallarse en posesion del título de doctor en la respectiva facultad ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 dias, contados

desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 22 de Febrero de 1883.—El rector, José Nadal.

**DELEGACION DE HACIENDA.**

Desde el dia tres al trece del mes de Marzo próximo se satisfará por la tesorería de Hacienda de esta provincia á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Febrero actual, previa presentacion de las justificaciones de existencia y estado, provistas de los sellos respectivos al haber que cada uno disfruta, segun previene la instruccion de los presupuestos vigentes.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 28 de Febrero de 1883.—El delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

**SECCION JUDICIAL.**

Don Victor Gómez Gutiérrez, comandante graduado, capitán, primer ayudante del regimiento cazadores de Amanza, 13 de Caballería, juez fiscal nombrado por el Sr. coronel del cuerpo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden, como juez fiscal de la causa que me hallo instruyendo contra el soldado del primer escuadrón del expresado cuerpo, Juan Martinez Planos, por el delito de segunda desercion, por el presente 2.º edicto cito llamo y emplazo al referido Juan Martinez Planos, para que, en el término de veinte dias, comparezca en la prevencion del cuartel de Alfonso XII de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el consejo de guerra competente.

Y para que esta elicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Logroño á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Victor Gomez.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

Por renuncia del que la obtenía, por tenerse que ausentar á su pueblo á donde le llaman intereses de alguna consideracion, se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes, que deberán ser licenciados en dicha facultad, y tener cuando ménos ocho años de práctica y dos de titular en poblacion que no baje de ciento cincuenta vecinos, podrán dirigir sus solicitudes, con los méritos científicos de que esten adornados, al presidente de este Ayuntamiento en el término de quince dias.

Grañon y Febrero 22 de 1883.  
—El alcalde, Vicente Morquecho.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.**

**Dia 2 de Marzo de 1883.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psimetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.		Agua eva-lluvia en porada en milímetros.	Ozónómetros en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.º	731,072	71	5,9	O. brisa.	Mínima á la sombra, 1,2	3,5	14	Despejado.	
					Termómetro seco, 8,6				
					Termómetro húmedo, 6,2				
					Mínima por irradiacion, 0,4				
3 tard.	728,502	57	7,1	N. viento.	Máxima al sol, 24,6			Idem.	
					Termómetro seco, 14,5				
					Termómetro húmedo, 10,1				
					Máxima á la sombra, 15,8				
					Kilómetros, 247,650				